



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 023 DE 17 ENE 2024

“Por la cual se constituye la Caja Menor de Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2024”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 5° del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., el artículo 57 del Decreto Distrital 192 de 2021, el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 001 de 2007 de la Junta Directiva del IDT, el literal c) del artículo 4° del Acuerdo 008 de 2016, modificado por el Acuerdo 006 de 2019 y el Acuerdo 9 de 2021 de la Junta Directiva del IDT, y demás normas legales, estatutarias y reglamentarias,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto 192 del 02 de junio de 2021, la Alcaldesa Mayor de Bogotá reglamentó el funcionamiento de las Cajas Menores y los avances en efectivo para las entidades que conforman el Presupuesto Anual y las entidades Distritales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado respecto de las transferencias de la Administración Central, las Empresas Sociales del Estado y los Fondos de Desarrollo Local.

Que, el Artículo 57 del citado Decreto 192 de 2021, establece que las “*Cajas Menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el Jefe de la respectiva entidad pública distrital, en la cual se deberá indicar: i) la cuantía, ii) el responsable, iii) la finalidad, iv) la clase de gastos que se pueden realizar, v) la unidad ejecutora y vi) la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la caja menor y en ningún caso el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas.*”

Que, el artículo 61 del Decreto 192 de 2021, dispone que “*La cuantía máxima mensual de la sumatoria de los fondos que se manejen a través de cajas menores se determinará en función del presupuesto anual de cada vigencia fiscal de las entidades, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes*”.

Que, mediante el Decreto Distrital No. 643 del 29 de diciembre de 2023, “*Por medio del cual se liquida el presupuesto anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprometida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024, se estableció que el presupuesto asignado al Instituto Distrital de Turismo asciende a la suma de \$30.668.056.000.*”



RESOLUCIÓN No. 023 DE 17 ENE 2024

“Por la cual se constituye la Caja Menor de Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2024”

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Nacional 2292 del 29 de diciembre de 2023, el salario mínimo mensual legal vigente para la vigencia 2024 es de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.300.000).

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Decreto Distrital 192 de 2021 y el presupuesto establecido para el Instituto Distrital de Turismo para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, la cuantía máxima mensual para la caja menor es de 45 salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, que para la vigencia 2024 es hasta CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.500.000).

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 192 del 02 de junio de 2021, se determina el monto de la caja menor para la vigencia 2024, en CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$5.864.000), de acuerdo a los datos históricos de la ejecución de gastos de la caja menor de las vigencias 2022 y 2023.

Que, con base en lo anterior, se hace necesario constituir para la vigencia 2.024 la Caja Menor principal del Instituto Distrital de Turismo, con el fin de atender erogaciones de menor cuantía que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, imprevistas o inaplazables, necesarias para la buena marcha de la Entidad.

Que, el Instituto Distrital de turismo, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 02 del 17 de enero de 2024, por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$5.864.000), con el objeto de amparar la constitución de la caja menor para la vigencia 2.024

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º: CONSTITUCIÓN.** Constituir, para la vigencia 2024, la Caja Menor principal del Instituto Distrital de Turismo, en cuantía total para la anualidad de MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$5.864.000), con el fin de atender erogaciones que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, imprevistas o inaplazables, necesarias para la buena marcha de la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 023 DE 17 FNE 2024

“Por la cual se constituye la Caja Menor de Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2024”

**Artículo 2º: CUANTÍA Y RUBROS.** Los gastos ordenados con cargo a los rubros asignados a la Caja Menor del Instituto Distrital de Turismo se efectuarán en las cuantías y rubros del presupuesto, conforme a los datos históricos de la ejecución presupuestal de la caja menor de los años 2022 y 2023, que a continuación se relacionan, siempre y cuando se trate de gastos generales identificados y definidos en los conceptos del presupuesto de la Entidad, que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables e imprevistos y necesarios.

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O2120201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	400.000
O2120201004054513001	Máquinas sumadoras no eléctricas o de bolsillo	50.000
O2120201004064691101	Generadores y alternadores eléctricos para vehículos automóviles	300.000
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	1.664.000
O21202020080585951	Servicios de copia y reproducción	300.000
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	500.000
O2120202008098912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	200.000
O21202020060464114	Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	500.000
O2180151	Impuesto sobre vehículos automotores	200.000
O2120202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automóviles	1.000.000
O21202020060868021	Servicios locales de mensajería nacional	350.000
O2120201003033331101	Gasolina motor corriente	400.000
	TOTAL	5.864.000

**Artículo 3º: REEMBOLSOS.** Los reembolsos se harán en forma mensual en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal ni del setenta por ciento (70%) del monto autorizado de algunos o todos los valores de Los rubros presupuestales afectados.

**Artículo 4º: RESPONSABLES.** El ordenador del gasto de la Caja Menor será el (la) Subdirector (a) de Gestión Corporativa del Instituto, el responsable principal del manejo de la misma será la Profesional Especializado de Bienes y Servicios Código 222 Grado 05 de la Subdirección de Gestión Corporativa, y el responsable suplente del manejo de la caja menor será el Profesional Especializado de Nómina Código 222 Grado 06 de la Subdirección de Gestión Corporativa

**Parágrafo 1:** El funcionario designado responderá por el manejo financiero y contable de la Caja Menor, para efectuar el reintegro en la oportunidad requerida y la presentación de



## RESOLUCIÓN No. 023 DE 17 ENE 2024

“Por la cual se constituye la Caja Menor de Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2024”

informes correspondientes a su estado, el cual se encuentra amparado por una póliza de responsabilidad para servidores públicos.

**Parágrafo 2:** La Caja Menor estará adscrita a la Subdirección de Gestión Corporativa y los fondos que la constituyen se manejarán en cuenta oficial denominada Instituto Distrital de Turismo – Caja Menor, la cual será manejada por el funcionario responsable del manejo de la Caja Menor.

**Parágrafo 3:** El responsable del manejo de la Caja Menor del Instituto Distrital de Turismo deberá cumplir con las obligaciones, procedimientos y demás disposiciones consagradas en la presente Resolución, y estar amparado por una póliza de manejo ante una entidad a aseguradora debidamente reconocida por el Estado, por el 100% del monto del fondo de la Caja Menor.

**Parágrafo 4:** Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre de vacaciones, licencia, permiso, descanso compensado, o comisión, se deberá encargar, mediante acto administrativo por parte del ordenador del gasto de la Caja Menor, a otro funcionario, debidamente afianzado, para el manejo de la misma mientras subsista la situación administrativa, para lo cual solo se requiere la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el respectivo libro.

**Artículo 5º: LÍMITES.** Los gastos que se efectúen en efectivo por Caja Menor, considerados individualmente, no podrán superar en cada operación el equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e igualmente no podrá efectuarse ninguna clase de fraccionamiento en las compras a través de estos fondos para superar este monto.

**Parágrafo 1:** Cuando por necesidad del servicio se deban mantener recursos disponibles en efectivo, su monto no podrá superar los cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Artículo 6º: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.:** Para la constitución y cada uno de los reembolsos de la Caja Menor, el IDT cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2 del 17 de enero de 2024.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 023 DE 17 ENE 2024

“Por la cual se constituye la Caja Menor de Instituto Distrital de Turismo para la vigencia fiscal 2024”

**Artículo 7º: PROCEDIMIENTOS.** Los procedimientos generales para la constitución y manejo de la Caja Menor, los trámites de legalización parcial y definitiva de la misma, así como de las solicitudes de reembolso, se efectuarán conforme con lo reglamentado en el Decreto Distrital 192 de 2021, “*Por el cual se reglamenta el Estatuto del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones.*”

**Artículo 8º:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los 17 FNE 2024.

*Andrés Santamaría Garrido*  
**ANDRÉS SANTAMARÍA GARRIDO**  
**Director General**

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Dumar Ernesto Carvajal Carrillo	Profesional Especializado de Presupuesto, Subdirección de Gestión Corporativa	
Aprobado por:	John Alexander Chalarca Gómez	Subdirector de Gestión Corporativa	
Revisado por:	Tatiana López Rojas	Asesora de Despacho, Dirección IDT	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora del Instituto Distrital de Turismo.			

